

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS334/10
22 de noviembre de 2007

(07-5129)

Original: inglés

TURQUÍA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE ARROZ

Comunicación de Turquía

La siguiente comunicación, de fecha 20 de noviembre de 2007, dirigida por la delegación de Turquía al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de Turquía.

En su reunión de 22 de octubre de 2007, el Órgano de Solución de Diferencias adoptó el informe del Grupo Especial sobre el asunto *Turquía - Medidas que afectan a la importación de arroz* (WT/DS334/R) por lo que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), Turquía deberá informar al OSD de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD dentro de los 30 días siguientes a la adopción del informe.

Turquía desea informar al OSD de que está procediendo a aplicar las resoluciones y recomendaciones del OSD en esta diferencia de conformidad con las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC, y de que ya está celebrando consultas con los Estados Unidos para estudiar las medidas adicionales que podrían adoptarse en el marco de la recomendación de que se logren resultados mutuamente satisfactorios.

A ese respecto, Turquía ruega a la Secretaría que distribuya la presente carta como una comunicación a los Miembros.
